

PROYECTO DE ACUERDO No. **005** de 2009

(**07 ABR 2009**)

"Por medio del cual se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Resolución 640 de abril de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y señala al Estado y a las personas el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como la participación ciudadana en las decisiones que afecten la integridad ambiental.

Que a su vez, el artículo 80 de la constitución política señala que le corresponde al Estado proteger las riquezas naturales, estableciendo políticas de planificación que permitan el uso adecuado de los recursos naturales con miras a lograr el desarrollo sostenible.

Que la Carta Fundamental resalta el carácter sostenible que debe enmarcar a las actividades económicas, empezando por el Estado, quien debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, a través de la prevención y control de los factores de deterioro y exigiendo la reparación de los daños causados.

Que en la Constitución Política es clara la introducción de la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo, determinando que el desarrollo económico y social debe ser compatible con la preservación, protección y recuperación de los recursos naturales que requieren las futuras generaciones.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su artículo 2o. contempla como un principio que el ambiente es patrimonio común de la humanidad, necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos y que este Código tiene por objeto: 1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. 2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1º. Establece como principios generales ambientales que dan origen a la Política Ambiental Colombiana entre otros los siguientes: 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará

005

07 ABR 2009

Continuación del Acuerdo No. _____ De fecha _____
"Por medio del cual se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana
para el Departamento del Tolima" Página 2 de 3



según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre el Medio Ambiente y Desarrollo 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Que en el inciso final del Artículo 17 del Decreto 1504 de 1998, contempla que las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales de las entidades territoriales, establecidas por la Ley 99 de 1993, tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales y normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público, disposición concordante con el literal de No. 1 del Artículo 5 del mismo Decreto.

Que el Decreto 1791 de octubre 4 de 1996, establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia.

Que el Artículo 2o. del Decreto 1791 de 1996 tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo No. 55 del Decreto 1791 de 1996 menciona que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que en el Artículo No. 57 cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos aislados localizados en centros urbanos que razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Que en el Artículo No. 58 cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la autoridad ambiental competente, la cual tramitará la solicitud previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que en cumplimiento a esta disposición, CORTOLIMA suscribió el contrato de cooperación No. 485 de 2008 con la Corporación San Jorge, a fin de elaborar el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima.

Que este documento busca dar a conocer los lineamientos básicos de manejo del arbolado en los centros poblados de los municipios, con el fin de contribuir a su planificación y mantenimiento que permita garantizar una convivencia adecuada con la población y el ambiente que les rodea, así como el procedimiento de manejo ante la

Continuación del Acuerdo No. 005 De fecha 07 ABR 2009
"Por medio del cual se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana
para el Departamento del Tolima" Página 3 de 3



autoridad ambiental que garantice su adecuada administración, por lo cual se adoptará su reglamentación referente a procedimientos se realizará por parte de la Dirección General de Cortolima.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en su integridad el documento denominado "Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima" formulado en convenio con la Corporación San Jorge, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El "Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima" se constituirá en la herramienta básica de la Corporación y entes territoriales para fines de administración del arbolado y jardinería urbana del departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: El "Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima" será reglamentado por la Dirección General de Cortolima lo concerniente a los procedimientos para la administración, manejo, control y vigilancia del componente arbóreo urbano en el departamento del Tolima.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 07 ABR 2009


PRESIDENTE


SECRETARIO